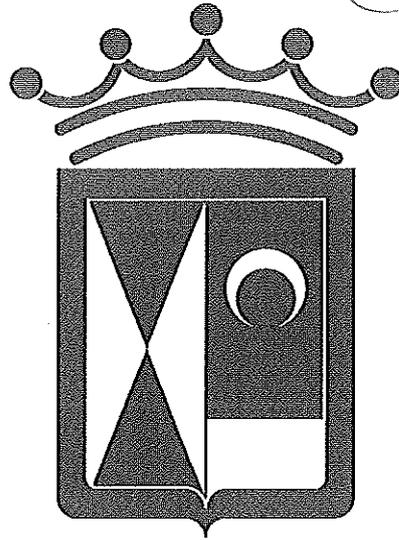


DILIGENCIA: Esta Ordenanza/Reglamento  
ha entrado en vigor el día... 2.9 DIC. 2011  
EL/LA SECRETARIO GENERAL



# AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

## *REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO*



Ayuntamiento de  
Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Esta Ordenanza/Reglamento  
ha entrado en vigor el día... 29 DIC. 2011  
EL/LA SECRETARIO GENERAL



## 1. CRITERIOS DE ACCESO

- 1.1. Estar empadronados en el municipio de Colmenar Viejo.  
Cuando se trate de personas mayores que residan temporadas con los hijos que no excedan de seis meses al año, será suficiente que los hijos estén empadronados.
- 1.2. Que no existan circunstancias que por su gravedad o complejidad imposibiliten la correcta utilización de la prestación.
- 1.3. Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
  - Personas de 65 años o más con problemas de autonomía personal reducida o limitada.
  - Cualquier persona que padezcan alguna enfermedad o limitación física o psíquica que reduzca su autonomía personal y con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad.
  - Sufrir una situación familiar de carácter temporal motivada por ausencia de alguno de los progenitores, enfermedades y hospitalizaciones temporales, graves conflictos de convivencia, o diversas circunstancias que imposibiliten la atención adecuada de los menores en el medio familiar.

## 2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI del solicitante de la prestación.
- Certificados de Empadronamiento y Convivencia, que se solicitará de oficio al Departamento de Padrón del Ayuntamiento.
- Certificados de la Agencia Tributaria del último Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar, en los supuestos tanto de declarantes como exentos de declaración. Este documento es el único que se admite para el cálculo económico de las rentas de la unidad familiar.
- Certificados del INSS, de todos los miembros de la unidad familiar.
- Informes del Médico de Familia (Modelo Oficial Municipal en anexo) del titular de la ayuda y de la persona conviviente con el titular de la ayuda si el solicitante fuese Gran Dependiente.



Ayuntamiento de  
Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Esta Ordenanza/Resolución  
ha entrado en vigor el día... 29 DIC. 2011

EL/LA SECRETARIO GENERAL



- Excepcionalmente, otros documentos justificativos que se requieran por los Técnicos en Trabajo Social que instruyan el expediente para una valoración más exhaustiva de la situación socio-económica (Declaración de Patrimonio, Certificados Bancarios,...).

### 3. TIPOLOGÍA DEL SERVICIO

#### **3.1. Atención Domestica:**

Limpieza o ayuda a la limpieza cotidiana de la vivienda.  
Preparación de alimentos.  
Suministro a Domicilio de alimentos preparados o servicios análogos.  
Lavado, planchado y repaso de ropa.  
Adquisición de alimentos y otras compras por cuenta del usuario.  
Limpiezas a fondo en hogares por razones que así lo requieran.

#### **3.2. Atención personal:**

Apoyo a la Higiene Personal.  
Ayuda personal para aquellos usuarios que no pueden comer por sí mismos.  
Apoyo a la movilización dentro del hogar.  
Adiestramiento en la realización de actividades de la vida cotidiana y facilitación del ocio dentro y fuera del hogar.  
Compañía tanto en el domicilio como fuera de este.  
Acompañamiento y cuidado de menores en el núcleo convivencial por situaciones sobrevenidas.

#### **3.3. Ayuda Mixta:**

Cuando se están realizando labores de Atención Personal en grados de dependencia severa y gran dependencia y el cuidador necesita apoyo a nivel de atención doméstica.

(No se incluyen en ningún caso las actuaciones socio-sanitarias).

### 4. TIPO DE S.A.D. A PRESTAR

#### **SAD Básico:**

No dependiente o Dependencia Leve o Ligero: Cuando la persona necesita ayuda para realizar algunas actividades de la vida diaria a lo largo de la semana, sin llegar a ser diariamente.



Ayuntamiento de  
Colmenar Viejo

JULIETA: Esta Ordenanza/Reglamento  
ha entrado en vigor el día..... 29.DIC..2011  
EL/LA SECRETARIO GENERAL



*Dependencia de Grado I. Dependencia Moderada:* Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidad de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

#### **SAD Intensivo:**

*Dependencia de Grado II. Dependencia Severa:* Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere la presencia permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo amplio para su autonomía personal.

*Dependencia de Grado III. Gran Dependencia:* Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita la presencia indispensable y continua de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

En este caso hay que asegurar que existe una persona conviviente-cuidador válida con este mayor, dado que si no el recurso idóneo no será la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### **Servicio de Respiro Familiar:**

*Para Personas dependientes de grado III:* Apoyo a los cuidadores de la persona que tiene a cargo una persona con grado III de dependencia, con el objetivo de facilitar un tiempo de respiro en actividades ajenas al cuidado de la persona dependiente, únicamente en fin de semana.

### **5. VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA**

Para incidir directamente en las necesidades que presenta el usuario solicitante y hacerlas objetivas aplicaremos la escala geriátrica universal de Barthel.

Esta escala de aplicación nos da indicadores suficientes para poder trasladar con un alto grado de objetividad la capacidad para realizar las actividades básicas de la vida diaria del usuario, ofreciéndonos su Nivel de Dependencia. Dicha escala se puede cumplimentar a partir de la entrevista familiar, visita domiciliaria



Ayuntamiento de Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Esta Ordenanza/Reglamento ha entrado en vigor el día... 29.DIC..2011  
EL/LA SECRETARIO GENERAL



e informe médico aportado, considerando la puntuación que más se corresponda con la situación del usuario.

**VALORACIÓN EN BASE A LA ESCALA DE BARTHEL**

NOMBRE: Nº EXPEDIENTE:	FECHAS			
	Entrevista familiar	Visita a domicilio	Informe Médico	Puntuación definitiva
<b>Alimentación:</b> (10) <i>Independiente.</i> Capaz de usar cualquier instrumento. Come en un tiempo razonable. (5) <i>Ayuda.</i> Necesita ayuda para comer, extender mantequilla, etc. (0) <i>Dependiente.</i>				
<b>Baño:</b> (5) <i>Independiente.</i> Se lava completo en ducha o baño, o se aplica la esponja por todo el cuerpo. Entra y sale del baño. Puede realizarlo todo sin estar una persona presente. (0) <i>Dependiente.</i>				
<b>Vestido:</b> (10) <i>Independiente.</i> Se viste, se desnuda y se ajusta la ropa. Se ata los zapatos. Se pone braguero o corsé si es preciso. (5) <i>Ayuda.</i> Necesita ayuda, pero al menos la mitad de las tareas las realiza en un tiempo razonable. (0) <i>Dependiente.</i>				
<b>Aseo personal:</b> (10) <i>Independiente.</i> Se lava la cara, las manos, los dientes, etc. Se afeita y maneja el enchufe si usa máquina eléctrica. (0) <i>Dependiente.</i>				
<b>Deposición:</b> (10) <i>Continente:</i> No presenta episodios de incontinencia. Si necesita enemas o supositorios se arregla por sí solo. (5) <i>Incontinente ocasional.</i> Presenta episodios ocasionales de incontinencia o necesita ayuda para usar enemas o supositorios. (0) <i>Incontinente.</i>				
<b>Micción:</b> (10) <i>Continente:</i> No presenta episodios de incontinencia. Si necesita sonda o colector atiende a su cuidado solo. (5) <i>Incontinente ocasional.</i> Presenta episodios ocasionales. Necesita ayuda en el uso de sonda o colector. (0) <i>Incontinente.</i>				
<b>Uso del retrete:</b> (10) <i>Independiente:</i> Usa el retrete, bacinilla o cuña. Se sienta y se levanta sin ayuda (aunque use barras de apoyo). Se limpia y se quita y pone la ropa sin ayuda. (5) <i>Ayuda:</i> Necesita ayuda para mantener el equilibrio, limpiarse, o ponerse y quitarse la ropa. (0) <i>Dependiente.</i>				
<b>Traslado sillón-cama:</b> (15) <i>Independiente:</i> No necesita ninguna ayuda. Si usa una silla de ruedas, lo hace				



Ayuntamiento de  
Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Esta Ordenanza/Reglamento  
ha entrado en vigor el día... 29 DIC. 2011  
EL/LA SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten signature]*  
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO  
SECRETARÍA GENERAL

(10) independientemente. (5) <i>Mínima ayuda.</i> Necesita una mínima ayuda o supervisor. (0) <i>Gran ayuda.</i> Es capaz de sentarse, pero necesita mucha asistencia para el traslado. <i>Dependiente.</i>				
<b>Deambulaci3n:</b> (15) <i>Independiente.</i> Puede caminar independientemente al menos 50 m. aunque se ayude de bast3n, muletas o andador sin ruedas. (10) <i>Ayuda.</i> Puede caminar al menos 50 m., pero necesita supervisi3n. (5) <i>Independiente en silla de ruedas.</i> Propulsa su silla de ruedas al menos 50 metros. <i>Dependiente.</i>				
<b>Escalones:</b> (10) <i>Independiente.</i> Es capaz de subir o bajar escaleras sin ayuda o supervisi3n, aunque use instrumentos de ayuda como muletas o bastones o se apoye en la barandilla. (5) <i>Ayuda.</i> Necesita ayuda fisisca o supervisi3n. <i>Dependiente.</i>				
<b>PUNTUACI3N DEFINITIVA</b>				

### Resultado de la escala

100	No Dependencia
> = 60	Dependencia leve
40 - 55	Dependencia Grado I. Moderada
20 - 35	Dependencia Grado II. Severa
< 20	Dependencia Grado III. Gran Dependencia

### 6. RELACI3N ENTRE HORAS DE PRESTACI3N SEMANAL Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

<b>HORAS SEMANALES POR NIVEL DE DEPENDENCIA</b>				
Tipo de Prestaci3n por Nivel de dependencia	No Dependencia o Dependencia Leve	Dependencia de Grado I: Dependencia Moderada	Dependencia de Grado II: Dependencia Severa	Dependencia de Grado III: Gran Dependencia
<b>SAD B3sico</b>	De 1 a 4 horas Atenci3n Dom3stica	De 5 a 10 horas Atenci3n Mixta A. dom3stica y/o A. personal		
<b>SAD Intensivo</b>			De 11 a 15 horas Atenci3n	De 16 a 20 horas Atenci3n





Ayuntamiento de  
Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Esta Ordenanza/Reglamento  
ha entrado en vigor el día..... 29 DIC. 2011  
EL/LA SECRETARIO GENERAL



- La RMPC resultante se divide por: 1'5 si el solicitante vive solo, y no por uno.
  - Personas con discapacidad superior al 65%, el resultado obtenido se considerará que existen dos personas por la persona con discapacidad, más el número de convivientes.
- e) Con la renta resultante, se aplicará el % de aportación en base a la tabla establecida en el apartado 7.3.

### 7.2. Cálculo excepcional

- En los casos que los intereses de cuentas, depósitos y activos financieros superen los 1.000 euros se solicitará la correspondiente documentación a fin de acreditar estos bienes que serán prorrateados en la renta mensual per cápita.
- En los casos que se disponga de una segunda vivienda, se solicitará la correspondiente documentación, incrementándose el % obtenido en el cálculo general en un 50%.
- Si se dispusiera de una tercera vivienda, se prestaría el Servicio pero el usuario tendría que aportar el 100 % del coste.

### 7.3. Tabla de aplicación de la renta mensual per cápita.

Para obtener los importes que deben repercutirse a cada una de las unidades de convivencia beneficiarias se aplicarán los porcentajes que se indican en el siguiente baremo, teniendo en cuenta que el tramo de partida corresponde a la aportación de un 5% del coste total del Servicio a los beneficiarios cuya renta per cápita mensual no supere el Salario Mínimo Interprofesional anual dividido entre 12 meses y entre 1,5; incrementándose los siguientes tramos en un 5% de aportación por cada 60 € más de ingresos mensuales ponderados.

La actualización de la tabla de aplicación para el año 2011:

RMPC (Euros)		% de Aportación
Hasta	498,87	5
De	498,88 a 558,88	10
De	558,89 a 618,89	15
De	618,90 a 678,90	20
De	678,91 a 738,91	25



Ayuntamiento de  
Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Esta Ordenanza/Reglamento  
ha entrado en vigor el día..... **29 DIC. 2011**  
EL/LA SECRETARIO GENERAL



De	738,92 a	798,92	30
De	798,93 a	858,93	35
De	858,94 a	918,94	40
De	918,95 a	978,95	45
De	978,96 a	1.038,96	50
De	1.038,97 a	1.098,97	55
De	1.098,98 a	1.158,98	60
De	1.158,99 a	1.218,99	65
De	1.219,00 a	1.279,00	70
De	1.279,01 a	1.339,01	75
De	1.339,02 a	1.399,02	80
De	1.399,03 a	1.459,03	85
De	1.459,04 a	1.519,04	90
De	1.519,05 a	1.579,05	95
A partir de	1.579,06		100

### **8. PROYECCIÓN FINAL DEL BAREMO**

La aplicación final de la prestación, dependerá del Diseño de Intervención Social (D.I.S.) que se plantee en cada caso, tomado éste como caso único. El DIS será diseñado por el trabajador social de referencia y aplicará en base a los criterios técnicos y económicos, asignando para ello las prestaciones consideradas para el cumplimiento de los objetivos determinados en el D.I.S. Estas necesidades son personalísimas e individuales, por lo que la asignación de los servicios se deberá modular caso a caso y con revisión periódica.

### **9. OBLIGACIONES DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA:**

- 9.1. La gestión del servicio se llevará a cabo conforme al Protocolo de Actuación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 9.2. La obligación del pago comienza desde el mismo momento en que se comienza a prestar el servicio, éste se realizará mensualmente por domiciliación bancaria a la empresa adjudicataria de dicho servicio.
- 9.3. Informar a los Servicios Sociales municipales de todas aquellas variaciones que se produzcan en su unidad



Ayuntamiento de  
Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Esta Ordenanza/Reglamento  
ha entrado en vigor el día.....**2.9.DIC.2011**  
EL/LA SECRETARIO GENERAL



convivencial. La no comunicación de dichas variaciones supondrá la suspensión cautelar de dicho servicio hasta el momento en que se aclare dicha situación.

- 9.4. Facilitar el ejercicio de la prestación a los que atienden el servicio, respetando sus funciones profesionales, así como poner a su disposición los medios materiales necesarios para el desempeño de las tareas asignadas.

#### **10. OTRAS CONSIDERACIONES:**

- 10.1 La prestación concedida se revisará bianualmente actualizando el expediente de la unidad convivencial adjudicataria.
- 10.2 El baremo económico vigente, se actualizará con fecha 1 de Enero de cada año en función del SMI del año entrante.
- 10.3 En el supuesto de insuficiencia de crédito se deberá confeccionar una lista de espera dando prioridad a los casos de Atención personal o mixta.

**Disposición final:** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Queda derogado expresamente el Reglamento de fecha 18.10.2000.